OFORD .: N°11031

Antecedentes .: Su presentación de 03.02.2016, en que

acompaña copia simple de acta de Junta Extraordinaria de Accionistas

celebrada el 15.01.2016.

Materia.: Observa e instruye lo que indica.

SGD.: N°2016050058959

Santiago, 04 de Mayo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

INTERCHILE S.A.

CERRO EL PLOMO 5630 PISO 18 OF 1801 - Ciudad: SANTIAGO -

Reg. Metropolitana

Se ha recibido en esta Superintendencia su presentación del antecedente (el "Acta"), la que ha merecido las siguientes observaciones:

I. Observaciones legales:

1. Conforme al Acta, al no asistir ningún director, la junta de accionistas del antecedente fue presidida por don quien es Gerente General y actuó como secretario don escretario don escretario don escretario don escretario don escretario don escretario de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), "las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto." En el mismo sentido se expresa el artículo 107 del D.S. N° 702 del Ministerio de Hacienda de 2011 que estableció el Reglamento de Sociedades Anónimas ("RSA"), agregando que "En las juntas que se celebren sin previa convocatoria del directorio, en los casos que la ley lo permite, si no estuvieran presentes el presidente del directorio y el secretario, se decidirá entre los asistentes quien presidirá la junta y quien actuará como secretario."

Conforme a las citadas disposiciones, sólo excepcionalmente, y en los casos en que no exista convocatoria del directorio y en ausencia del presidente del directorio y el secretario, los accionistas deben acordar la designación de quien presidirá la junta y quien actuará como secretario, no constando dicho acuerdo en el Acta.

2. Existen discrepancias entre el objeto y los acuerdos adoptados por la junta extraordinaria de accionistas, ya que en el punto IV del acta "Objeto: Aprobación de Financiamiento", se enumeran y describen una serie de operaciones de financiamiento y constitución de garantías para caucionar obligaciones de la sociedad, mientras que en el punto V del acta "Acuerdos" se acuerda aprobar el otorgamiento de garantías para

caucionar obligaciones de terceros que no sean filiales. Sin perjuicio de las inconsistencias expuestas, también existen incongruencias en los artículos legales citados para justificar dicha junta, al señalar que la causa es el artículo 57 N°4 de la LSA (que se refiere a la enajenación del activo de la sociedad en los términos del artículo 67 N°9 de la LSA), en circunstancias que lo aprobado fue constituir garantías en favor de terceros, materia regulada por el artículo 57 N°5 del mismo cuerpo legal.

3. En el acta, no figura el acuerdo respecto del sistema de votación por el que se adoptaron las materias objeto de la junta, de conformidad al inciso cuarto del artículo 62 de la LSA.

II. Otras Observaciones:

- 1. Existe una discrepancia entre el total de acciones declaradas en el preámbulo del acta del antecedente y las expresadas en el punto iii de la sección segunda, en conformidad al artículo 124 del RSA.
- 2. La sociedad acompaña copia del acta de junta extraordinaria de accionistas del antecedente sin la debida certificación del gerente o quien haga sus veces, prescrita en la letra a), numeral 2.3 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de 1989.

Atendido lo expuesto, se representa a la sociedad de su gerencia las observaciones mencionadas precedentemente, a objeto que adopte las medidas que correspondan para evitar que este tipo de situaciones se repitan en el futuro.

JAG / CSC / JIT (wf 571997)

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201611031587578ZRHFsZvaxBtScHtqAQwKGLKCjsZlds